

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 144 -2021/MPHy

CARAZ; 14 MAYO 2021

VISTOS: El Informe N° 059-2021-MPHy/06.35, de fecha 29 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la asignación presupuestal para para la adquisición de SOAT para las unidades vehiculares de la Municipalidad para el cumplimiento de sus funciones, el Informe Legal N° 0230-2021-MPHy/05.10., de fecha 11 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, al respecto, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que; el encargo interno "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. Tales como la Resolución Directoral N°036-2010EF/77.15, Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.03 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

Que, por otro lado el Artículo 40.1 de la normativa señala como plazo máximo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo.

Que, es de aplicación la Directiva N° 003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que





conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N° 1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el Informe N° 059-2021-MPHy/06.35, de fecha 29 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la asignación presupuestal para para la adquisición de SOAT para las unidades vehiculares de la Municipalidad para el cumplimiento de sus funciones, Por el monto de S/3,990.00 adjuntando a ello el término de referencia para llevar dicho servicio y el Requerimiento N°00001035.

Que, el Informe Técnico N°418-2021-H.Y.A.R/MPHy. de fecha 05 de mayo de 2021, la Cotizadora de la Unidad de Logística, que de acuerdo a la solicitud del jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento para realizar el servicio o compra de la adquisición de SOAT para las unidades vehiculares de la Municipalidad realiza un estudio de mercado donde de cuatro proveedores obtuvo tres cotizaciones siendo los siguientes: Caja Trujillo - Agencia Caraz y la Caja del Santa - Agencia Caraz; en la cual de la cotización efectuada recomienda que se pague el SOAT por la modalidad de fondo por encargo pues ninguna entidad financiera aceptara vender al crédito este producto que es de suma importancia para nuestros vehículos. Así también, recomienda, tener en cuenta como proveedor la Caja del Santa. Conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2019-MPHy-CZ, dado cuenta que dicha entidad financiera vende el S.O.A.T. para todos los vehículos incluyendo la ambulancia.

Que, el Informe N°171-2021-MPHy/06.32, de fecha 07 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, recomienda fondo por encargo conforme a lo solicitado en el Informe N° 059-2021-MPHy/06.35, según las limitaciones para la atención del Requerimiento N° 00001035, dando a conocer el siguiente detalle:





Nº	VEHICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (S.O.A.T) PARA 15 VEHICULOS DE LA MPHY DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	S/3,482.00

Que, mediante la certificación del Crédito Presupuestario Nota N°0000000556, de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da factibilidad presupuestaria para fondo por encargo por el servicio de seguro obligatorio de accidente de tránsito (S.O.A.T) para los vehículos de la MPHY de la Unidad De Patrimonio y Mantenimiento. Por el monto de S/3,482.00.

Que, mediante el Informe N° 013-2021-MPHY/06.30, de fecha 11 de mayo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 059-2021-MPHY/06.35 emitido por la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, asigna al **C.P.C Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva** el fondo por encargo por el servicio de seguro obligatorio de accidente de tránsito (S.O.A.T) para los vehículos de la MPHY de la Unidad De Patrimonio y Mantenimiento, por el monto de S/3,482.00.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHY y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHY.

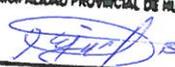
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación de "fondos por encargo" a favor del del C.P.C Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva encargado de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto S/3,482.00(Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) para cubrir gastos de servicio de seguro Obligatorio de accidente de tránsito (S.O.A.T) para los vehículos de la MPHY de la Unidad De Patrimonio y Mantenimiento. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
 GERENTE MUNICIPAL

